

*ANUNCIO de 17 de enero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la línea (AL2) convocada para el ejercicio 2006 al amparo de la orden de 29 de diciembre de 2005 (Entidades Locales).*

Al amparo del artículo 12 de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, este centro directivo hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 11 de la Orden de 29 de diciembre de 2005, se notifica a los interesados modificación de la resolución del procedimiento de concesión de la Línea 2 (AL2), tercer reparto.

Segundo. El contenido íntegro de la resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno de Granada, a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, estará expuesto en la página web de la Consejería: [www.juntadeandalucia.es/gobernacion](http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion).

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 17 de enero de 2007.- El Jefe de Servicio de Administración Local, Juan Rico López.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ORDEN de 29 de enero de 2007, por la que se delegan determinadas competencias en la Directora General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.*

El artículo 31.2 de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, faculta a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo, existente con anterioridad o formalizada a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambio o de interés. Asimismo, el mencionado precepto legal prevé que pueda delegarse esta facultad en la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, delegación que resulta procedente al objeto de agilizar las operaciones financieras anteriormente referidas.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

### DISPONGO

Primero. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública la facultad para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo, existente con anterioridad o formalizada a partir de la

entrada en vigor de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambio o de interés, así como la adopción de cuantos actos sean precisos para la ejecución de la presente Orden.

Segundo. En los contratos que se suscriban en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 2007

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan Tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Granada. (PP. 207/2007).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| Concepto                | Tarifas autorizadas<br>IVA incluido |
|-------------------------|-------------------------------------|
| Billete ordinario       | 1,00 euros                          |
| Billete nocturno        | 1,00 euros                          |
| Bono (8 viajes)         | 5,00 euros                          |
| Bono joven (11 viajes)  | 5,00 euros                          |
| Pensionistas            | 0,00 euros                          |
| Mensual                 | 34,00 euros                         |
| Transbordo (45 minutos) | 0,00 euros                          |
| Título (17 viajes)      | 10,00 euros                         |
| Título (36 viajes)      | 20,00 euros                         |
| Transporte al Ferial    | 1,20 euros                          |

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de enero de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Córdoba. (PP. 224/2007).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Au-

tónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

### RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| Concepto                | Tarifas autorizadas<br>IVA incluido |
|-------------------------|-------------------------------------|
| <b>Tarifa 1</b>         |                                     |
| Por bajada de bandera   | 1,24 euros                          |
| Por kilómetro recorrido | 0,65 euros                          |
| Hora de espera          | 16,75 euros                         |
| Carrera mínima          | 3,21 euros                          |
| <b>Tarifa 2</b>         |                                     |
| Por bajada de bandera   | 1,55 euros                          |
| Por kilómetro recorrido | 0,82 euros                          |
| Hora de espera          | 20,93 euros                         |
| Carrera mínima          | 4,01 euros                          |

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes casos:

- Servicios realizados en sábados, domingos y días festivos de 0 a 24 horas.
- Servicios nocturnos en días laborables de 22 a 6 horas.
- Servicios realizados durante los días de Feria.
- Días 24 y 31 de diciembre desde las 15 horas a las 22 horas.

Suplementos:

|  |            |
|--|------------|
| Salida de Estación   | 0,33 euros |
| Por cada maleta o bulto de más de 60 cm (varios pequeños constituyen una maleta) | 0,45 euros |

Los días 24 y 31 de diciembre de 22 hasta las 6 horas, días de Feria de 22 a 6 horas y domingos coincidentes con días oficiales de Feria, se aumentará un 25% sobre la cantidad acumulada en la Tarifa 2. Dicho suplemento de Feria vendrá especificado directamente en el taxímetro.

De la Tarifa 2 no se puede cambiar a la Tarifa 1 directamente, si previamente no se ha borrado el taxímetro.

Servicios especiales:

|                     |            |
|---------------------|------------|
| Servicio Aeropuerto | 7,11 euros |
|---------------------|------------|

Retorno:

|   |            |
|---|------------|
| Por cada km recorrido en Tarifa 1 (mínimo 1 km) | 0,65 euros |
| Por cada km recorrido en Tarifa 2 (mínimo 1 km) | 0,82 euros |

El cobro de las cantidades pertinentes en las distintas tarifas en concepto de «retorno» será en base a rebasar la señal de límite del casco urbano que dice «fin de límite de zona» y dentro del término municipal de la ciudad, entendiéndose que mientras se esté dentro del casco urbano sólo se cobrará lo que marque el taxímetro y a partir de rebasar el límite se cobrará, además, la vuelta hasta el referido punto.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115,

en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de enero de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Sevilla. (PP. 280/2007).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados

### RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| Concepto  | Tarifas autorizadas<br>IVA incluido |
|---|-------------------------------------|
| Billete un viaje  | 1,00 euro                           |
| Bonobús sin transbordo  | 4,35 euros                          |
| Bonobús con transbordo  | 5,34 euros                          |
| Abono 30 días   | 24,88 euros                         |
| Tarjeta pensionistas mayores de 60 años                         | Gratuita                            |
| Tarjeta tercera edad  | Gratuita                            |
| Tarjeta turística 1 día   | 3,11 euros                          |
| Tarjeta turística 3 días  | 7,25 euros                          |
| Servicio Feria y otros servicios especiales                     | 1,00 euro                           |
| <b>Aeropuerto:</b>  |                                     |
| - Un viaje  | 2,00 euros                          |
| - Billete ida y vuelta  | 3,50 euros                          |
| - Cancelación tarjeta Chip (pago de un viaje con dicha tarjeta) | 1,75 euros                          |
| - Tarjeta mensual   | 34,00 euros                         |

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de enero de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Cádiz. (PP. 257/2007).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Au-